

## DECISIONES

### DECISIÓN (UE) 2016/783 DEL CONSEJO

de 12 de mayo de 2016

**relativa a la posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE, en relación con una modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE, sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades (Línea presupuestaria 12.02.01)**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 114, leído en relación con su artículo 218, apartado 9,

Visto el Reglamento (CE) n.º 2894/94 del Consejo, de 28 de noviembre de 1994, relativo a determinadas normas de desarrollo del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo <sup>(1)</sup>, y en particular su artículo 1, apartado 3,

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo <sup>(2)</sup> (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE») entró en vigor el 1 de enero de 1994.
- (2) Según el artículo 98 del Acuerdo EEE, el Comité Mixto del EEE puede decidir modificar, entre otras cosas, el Protocolo 31 del Acuerdo EEE (en lo sucesivo, «Protocolo 31»).
- (3) El Protocolo 31 contiene disposiciones sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades.
- (4) Procede mantener la cooperación de las Partes contratantes del Acuerdo EEE en las acciones de la Unión financiadas con cargo al presupuesto general de la Unión Europea relativas a la realización y desarrollo del mercado interior en el sector de los servicios financieros.
- (5) Para que esta cooperación ampliada pueda proseguir tras el 31 de diciembre de 2015, es preciso modificar el Protocolo 31.
- (6) La posición de la Unión en el Comité Mixto del EEE debe basarse, por lo tanto, en el proyecto de Decisión adjunto.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

#### *Artículo 1*

La posición que se ha de adoptar, en nombre de la Unión Europea, en el Comité Mixto del EEE en relación con la propuesta de modificación del Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades, se basará en el proyecto de Decisión del Comité Mixto del EEE adjunto a la presente Decisión.

<sup>(1)</sup> DO L 305 de 30.11.1994, p. 6.

<sup>(2)</sup> DO L 1 de 3.1.1994, p. 3.

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en Bruselas, el 12 de mayo de 2016.

*Por el Consejo*  
*La Presidenta*  
F. MOGHERINI

\_\_\_\_\_

PROYECTO DE

**DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE N.º .../2016**

**de ...**

**por la que se modifica el Protocolo 31 del Acuerdo EEE sobre la cooperación en sectores específicos no incluidos en las cuatro libertades**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (en lo sucesivo, «Acuerdo EEE»), y en particular sus artículos 86 y 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) Procede mantener la cooperación de las Partes Contratantes del Acuerdo EEE en las acciones de la Unión financiadas con cargo al presupuesto general de la Unión Europea relativas a la realización y desarrollo del mercado interior en el sector de los servicios financieros.
- (2) Por consiguiente, para que esta cooperación ampliada pueda empezar a partir del 1 de enero de 2016, es preciso modificar el Protocolo 31 del Acuerdo EEE.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1*

El artículo 7 del Protocolo 31 del Acuerdo EEE se modifica como sigue:

1. En los apartados 3 y 4, los términos «apartados 5 a [11]» se sustituyen por los términos «el presente artículo».
2. Se añade el apartado siguiente:

«12. A partir del 1 de enero de 2016, los Estados de la AELC participarán en las acciones de la Unión relativas a la siguiente línea presupuestaria del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio financiero 2016:

— **Línea presupuestaria 12 02 01:** “Aplicación y desarrollo del mercado único en el sector de los servicios financieros.”».

*Artículo 2*

La presente Decisión entrará en vigor el día siguiente al de la última notificación de conformidad con el artículo 103, apartado 1, del Acuerdo EEE (\*).

Será aplicable a partir del 1 de enero de 2016.

(\*) [No se han indicado preceptos constitucionales.] [Se han indicado preceptos constitucionales.]

*Artículo 3*

La presente Decisión se publicará en la sección EEE y en el suplemento EEE del *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Hecho en Bruselas, el

*Por el Comité Mixto del EEE*  
*El Presidente*

*Los Secretarios*  
*del Comité Mixto del EEE*

---